



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2014-MPH/A.**

Ayacuchó, 09 de septiembre del 2014

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 026-2014-MPH/CM, de fecha 31 de marzo del 2014, donde se aprueba condonar en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de marzo del 2014, por única vez el beneficio tributario de condonación del 50% del tributo, interés moratorio y sanciones por concepto de arbitrios municipales a favor del contribuyente Establecimiento Penitenciario de Ayacucho - INPE, correspondiente a los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Consejo Municipal "Aprobar, modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la Ley. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma, modificada por Decreto Legislativo N° 981, señala que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Nro. 026-2014-MPH/CM, de fecha 31 de marzo de 2014, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, acordó condonar por única vez el 50% de la deuda de arbitrios municipales del





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
 LEY No. 24682

"Año de Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Establecimiento Penitenciario de Ayacucho - INPE, correspondiente a los años 2010, 2011, 2012 y 2013; en consecuencia, a efectos de materializar dicho Acuerdo, resulta necesario expedir la presente Ordenanza Municipal;

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8, del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se Aprobó por Unanimidad la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA DE CONDONACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA A FAVOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE AYACUCHO - INPE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCÉDASE** por única vez el beneficio tributario de condonación del 50% del tributo, interés moratorio y sanciones por concepto de arbitrios municipales a favor del contribuyente Establecimiento Penitenciario de Ayacucho - INPE, correspondiente a los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE** al Servicio de Administración Tributaria de Huamanga el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA.** La presente Ordenanza Municipal está vigente a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS  
 ALCALDE

